

**Fwd: Presentación PdC Refundido CES Costa Proceso Sanción D-008-2021**

Catalina Palma [REDACTED]

Mié 19/05/2021 15:40

📎 1 archivos adjuntos (523 KB)

AustralisMarSA\_PdC Refundido CES COSTA\_19052021.pdf;

Estimado Julián,  
Ingresamos el PdC.  
Saludos,  
Catalina Palma U.

----- Forwarded message -----

De: **Catalina Palma** [REDACTED]

Date: mié, 19 may 2021 a las 15:36

Subject: Presentación PdC Refundido CES Costa Proceso Sanción D-008-2021

To: Oficina De Partes <[oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl)>

Buenas tardes,

Por medio del presente correo electrónico, hago ingreso del Programa de Cumplimiento Refundido de **AUSTRALIS MAR S.A.** en el marco del proceso sancionatorio D-008-2021, instruido por esta Superintendencia, incorporando las observaciones formuladas mediante Res. Ex. 3/Rol D-008-2021.

Esta presentación va dirigida a don Emanuel Ibarra, Fiscal de la Superintendencia del Medioambiente, con atención a don Julián Cárdenas, instructor del referido proceso.

Se hace presente que la presentación adjunta se encuentra en formato pdf, firmada por apoderado con poder acreditado para representar a la empresa en el presente procedimiento. Asimismo, se hace presente que los Anexos de esta presentación (en formato digital) -atendido su tamaño - se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

[REDACTED]

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano vuestra confirmación en la recepción de la presentación efectuada, se despide atentamente,

--

Catalina Palma U.

**Vergara Galindo Correa\_Abogados**

Badajoz 45, piso 8

Las Condes

Santiago • Chile

Teléfono: [REDACTED]

[www.vgcabogados.cl](http://www.vgcabogados.cl)

*La información contenida en este email es estrictamente confidencial y está dirigida exclusivamente a él/los destinatarios indicados. Cualquier uso, reproducción, divulgación o distribución está estrictamente prohibida. La infracción a esta prohibición se encuentra sancionada criminalmente de conformidad con la ley chilena. Si ha recibido esta comunicación por error, por favor bórrala y notifique inmediatamente a Vergara Galindo Correa Abogados por e-mail [REDACTED] o telefónicamente al [REDACTED]. Gracias.*

*The information contained in this message is strictly confidential and is intended solely for the use of the named addressee. Its use, reproduction, distribution or disclosure is strictly prohibited. The violation of this prohibition may be punished under Chilean Law. If received in error, please delete and notify Vergara Galindo Correa Abogados by email [REDACTED] or by phone [REDACTED]. Thank you.*

--

Catalina Palma U.

**Vergara Galindo Correa\_Abogados**

Badajoz 45, piso 8

Las Condes

Santiago • Chile

Teléfono: ([REDACTED])

[www.vgcabogados.cl](http://www.vgcabogados.cl)

*La información contenida en este email es estrictamente confidencial y está dirigida exclusivamente a él/los destinatarios indicados. Cualquier uso, reproducción, divulgación o distribución está estrictamente prohibida. La infracción a esta prohibición se encuentra sancionada criminalmente de conformidad con la ley chilena. Si ha recibido esta comunicación por error, por favor bórrala y notifique inmediatamente a Vergara Galindo Correa Abogados por e-mail [REDACTED] o telefónicamente al [REDACTED]. Gracias.*

*esta comunicación por error, por favor bórrala y notifique inmediatamente a Vergara Galindo Correa Abogados por e-mail [REDACTED] o telefónicamente al [REDACTED]. Gracias.*

*The information contained in this message is strictly confidential and is intended solely for the use of the named addressee. Its use, reproduction, distribution or disclosure is strictly prohibited. The violation of this prohibition may be punished under Chilean Law. If received in error, please delete and notify Vergara Galindo Correa Abogados by email [REDACTED] or by phone [REDACTED]. Thank you.*

**MAT.:** 1) Presenta Programa de Cumplimiento Refundido que indica; 2) Acompaña documentos; 3) Solicita tener presente reserva de la información que indica.

**ANT.:** Res. Ex. N°3/Rol D-008-2021, de 28 de abril de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**REF.:** Expediente Sancionatorio Rol N°D-008-2021.

**ADJ.:** Anexos en soporte digital (Dropbox).

Santiago, 19 de mayo de 2021

**Emanuel Ibarra Soto**

Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Presente**

Att.: Julián Cárdenas Cornejo, Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.

**JOSÉ LUIS FUENZALIDA RODRÍGUEZ**, en representación de **AUSTRALIS MAR S.A.** ("Australis"), ambos domiciliados para estos efectos en calle Decher N° 161, comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos, en procedimiento sancionatorio Rol N° D-008-2021, vengo en presentar el siguiente Programa de Cumplimiento ("PdC") Refundido, incorporando las observaciones formuladas en el Resuelvo II de la Res. Ex. N°3/Rol D-008-2021 de 28 de abril de 2021 ("Res. Ex. N°3" o "Res Ex. N°3/Rol D-008-2021") de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA" o "Superintendencia"), al PdC presentado por mi representada con fecha 16 de marzo de 2021.

Este PdC Refundido se presenta en forma y en la oportunidad legal, de conformidad al plazo conferido mediante el Resuelvo IV de la Res. Ex. N°3, y a su ampliación, otorgada mediante Res. Ex. N°4/Rol D-008-2021 de 13 de mayo de 2021, de esta misma Superintendencia, en los términos que se exponen a continuación, detallando en primer lugar, la forma en que se abordan e incorporar las observaciones, y con posterioridad, se expone una versión refundida del plan de acciones y metas, que ejecutará mi representada, conforme a las referidas observaciones.

Adicionalmente, se hace presente que el PDC Refundido considera una duración hasta diciembre de 2022 que corresponde al plazo para ejecutar la Acción N°3 que corresponde a la acción de mas larga duración del programa. Por otra parte el costo aproximado, es el mismo que fue estimado en la presentación de 16 de

marzo de 2021, en tanto no ha sido objeto de observaciones. El costo corresponde a \$2.729.993 (miles de CLP), según el siguiente detalle:

N° de acción	Acción	Detalle (miles de CLP)
1	No operar el CES Patranca durante su siguiente ciclo productivo para hacerse cargo de la sobreproducción generada durante los periodos 2017-2018 y 2018-2019, mediante el desistimiento de siembra del CES Patranca en su próximo ciclo productivo (segundo semestre de 2021)	2.520.000
2	Implementación y operación de un Plan de Alerta Temprana ("PAT") para prevenir, controlar y revertir anaerobiosis en el CES Costa.	188.655
3	Modificación de parámetros de la producción para no sobrepasar el máximo autorizado en ciclo productivo 2021-2022 .	Costos internos
4	Instalación y operación de un sistema de monitoreo continuo en la columna de agua del CES Costa, con conexión en línea a los sistemas informáticos de la SMA.	21.338
<b>TOTAL</b>		<b>2.729.993</b>

I.

**RESPONDE E INCORPORA OBSERVACIONES FORMULADAS EN EL RESUELVO II DE LA RES. EX. N°3 AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE AUSTRALIS MAR S.A. (CES COSTA)**

En los siguientes párrafos se abordan las observaciones formuladas por la SMA mediante la resolución de antecedente al PdC presentado por Australis Mar S.A., el pasado 16 de marzo de 2021. Asimismo, se da cuenta de las principales modificaciones introducidas en la presente versión refundida, como consecuencia de considerar e incorporar las referidas observaciones.

**A. OBSERVACIONES GENERALES**

1. *Tanto el Plan de seguimiento del PdC como el Cronograma que se han ofrecido, deberán modificarse al tenor de las observaciones que se hagan a continuación.*

Se incorpora la observación, ajustando el cronograma conforme a esta y demás observaciones.

**B. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS AL HECHO INFRACCIONAL**

- 1) *Hecho infraccional N° 1: Superar la producción máxima autorizada en el CES Costa, durante el ciclo productivo ocurrido entre el 19 de mayo de 2017 y el 24 de septiembre de 2018*

*i. Respecto la descripción y trato a los efectos negativos*

1. *La titular señala que si bien tras la sobreproducción ocurrida en el ciclo 2017-2018 (materia de cargos en este procedimiento sancionatorio) no se produjeron condiciones anaeróbicas, estas sí se generaron tras la sobreproducción acontecida en el ciclo siguiente, 2019-2020, evidenciándose condiciones anaeróbicas en la última INFA del Centro. Por lo anterior, la titular reconoce este efecto y le califica como reversible, proponiendo medidas para hacerse cargo de él, consistentes en realizar mediciones INFA internas, realizar monitoreos a la calidad de la columna de agua, y ejecutar un plan de corrección temprana. No obstante, las medidas ofrecidas, si bien orientadas a prevenir la ocurrencia de nuevas condiciones anaeróbicas y a adoptar medidas para el caso de que estas nuevamente ocurran durante la operación del Centro, no se hacen cargo de la situación anaeróbica actualmente constatada. En este sentido, la titular informa que la última INFA entregó resultados anaeróbicos, por lo que resulta necesario que la titular precise la forma en que este efecto será efectivamente eliminado o contenido o reducido, o su fundamentación en caso de que no puedan ser eliminados (por ejemplo, mediante la entrega de una INFA actual con resultado aeróbico que acredite se ha revertido la condición anaeróbica).*

Respecto de esta observación, se hace presente que con posterioridad a la INFA oficial - realizada el 1 de marzo de 2020 -, que registró condiciones de anaerobiosis, Australis efectuó 2 INFAs internas durante los meses de enero y febrero de 2021, las que dan cuenta del progresivo retorno de condiciones aeróbicas al CES. Ambas INFAs internas fueron realizadas conforme a lo dispuesto en la Res. Ex. 3.612/2009 de SUBPESCA, que fija las metodologías para elaborar la Caracterización Preliminar del Sitio (CPS) y la Información Ambiental (INFA), por

laboratorios encargados de realizar INFAs oficiales. Los resultados se acompañan en el Anexo 2 de esta presentación.

Estas mediciones permiten sostener que los aportes de nutrientes adicionales provenientes de los alimentos y de las fecas de los salmones a la columna de agua marina y, de ahí, a los sedimentos marinos, asociados a la sobreproducción del ciclo 2019-2020, generaron perturbaciones que han sido progresivamente revertidas.

En particular, en del informe de resultados de la INFA interna de febrero de 2021, en relación con el oxígeno disuelto, a 1 metro del fondo, todas las estaciones registraron valores mayores a 3,0 mg/L en la columna de agua, límite establecido por normativa para este parámetro<sup>1</sup>.

Si bien, en el mismo mes de febrero de 2021 se realizó una nueva INFA oficial, cuyos resultados dan cuenta todavía de la presencia de *Beggiatoa* en algunas transectas de la inspección visual, no se constata afloramiento de gas o burbujas. Por otra parte, las mediciones de Potencial Redox, los niveles de O<sub>2</sub> en la columna de agua y la materia orgánica que incluye esta INFA, se encuentran dentro de los niveles de aceptabilidad establecidos para cada uno de dichos parámetros. Se acompañan estos resultados en el Anexo 2 de esta presentación.

Adicionalmente, se complementa el informe de efectos con antecedentes bibliográficos que permiten sostener la reversibilidad de la anaerobiosis en Centros de cultivos como el CES costa.

Con todo, dado que no se cuenta a la fecha con INFA oficial que acredite que se ha superado totalmente la condición de anaerobiosis constatada en la INFA oficial de marzo de 2020, se incluye en el Plan de Alerta Temprana (PAT) para prevenir controlar y revertir anaerobiosis en el CES Costa, - comprometido en la Acción N°1 del Plan de Acciones y Metas refundido-, medidas para hacerse cargo de este efecto, consistente en la “implementación y utilización de un sistema de remediación por oxigenación” mientras no se cuente con una INFA oficial aneróbica.

Cabe hacer presente que conforme a esta condición establecida en el PAT, el sistema comprometido se encuentra siendo utilizado desde principio de mayo de 2021. Sobre el sistema, el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén (SEA) ha estimado que este no constituye un cambio de consideración que requiera ingresar al SEIA mediante su Res. Ex. 202011101171 de 22 de septiembre de 2020.

Se ajusta también, el PdC en los acápite correspondientes relativos a la descripción de los efectos y de las acciones que se comprometen para hacerse cargo de ellos.

Finalmente, se acompaña en el Anexo 1 de esta presentación, la consulta de pertinencia referida, el pronunciamiento del SEIA respecto de esta, y el Informe “Reporte semanal de Avance” de 12 de mayo de 2021, que la empresa CHUCAOTEC que da cuenta de la utilización del sistema referido desde el 1 de mayo de este año.

---

<sup>1</sup> Informe Técnico Monitoreo Interno, CES Canal Costa, 110857, de SELK´ Servicios Ambientales. pp. 13. En este mismo sentido, el INFA Interna centro costa perfil en columna de agua y filmacion submarina /OT 1622-2020, de AQUAGESTIÓN señala que: “Se realizaron 8 perfiles de oxígeno en la columna de agua, donde se midieron los parámetros de Oxígeno disuelto (mg/L), Salinidad (PSU), Temperatura (°C) y Saturación de oxígeno (%) (Tabla 3 y Figura 3). Los perfiles presentaron un Oxígeno Disuelto estable a 1 m del fondo arrojando un valor mínimo de 6,0 mg/L. La Temperatura presentó valores homogéneos entre 10,6 y 14,0 °C considerando toda la columna de agua. Los valores de salinidad fluctuaron entre 19,9 y 31,6 PSU. Finalmente, la Saturación de Oxígeno varió entre 64 y 98 %.” (pp. 5).

ii. *Acción N° 1 (por ejecutar): "Ajustar parámetros productivos en CES Costa para producir durante el ciclo productivo siguiente (2021- 2022), un máximo de 4.200 toneladas de salmónidos, según lo autorizado en la RCA N° 465/2009".*

1. *Respecto de la descripción de la acción, esta deberá modificarse a "Modificación de parámetros de la producción para no sobrepasar el máximo autorizado en ciclo productivo 2021-2022".*

Se modifica la redacción de la acción N°3 (antigua acción N°1), la cual se expresa en el Plan de Acciones y Metas refundido, según lo solicitado en esta observación.

2. *Respecto de los medios de verificación ofrecidos para acreditar la ejecución de esta acción, debe ofrecerse, además de la declaración jurada de cosecha, un informe con la mortalidad total del Centro.*

Conforme a esta observación, se incorpora como verificador en la (nueva) Acción 3, un informe sobre la mortalidad total del Centro, generada durante el ciclo productivo 2021-2022.

3. *Respecto de los impedimentos eventuales de esta acción, se advierte que, para operar el Centro durante el próximo ciclo productivo, debe antes realizar una INFA cuyo resultado sea aeróbico. Por lo anterior, se sugiere indicar como impedimento para la ejecución de esta acción, la obtención de mediciones INFA anaeróbicas que impidan la operación del CES Costa, y la acción alternativa consistente en su no operación dicho ciclo.*

Para abordar esta observación, se incorpora el impedimento indicado y la consiguiente acción alternativa.

iii. *Acción N° 2 (por ejecutar): "No operar el CES Patranca durante su siguiente ciclo productivo para hacerse cargo de la sobreproducción generada durante los periodos 2017-2018 y 2018-2019, mediante el desistimiento de siembra del CES Patranca en su próximo ciclo productivo (segundo semestre de 2021)".*

1. *Respecto del plazo, se solicita al titular indicar las fechas exactas de comienzo y término de esta acción.*

Al respecto de esta observación, se informa que esta acción se encuentra ya ejecutada. Se acompaña el programa de manejo individual de reducción de siembra (PRS) presentado el 10 de mayo de 2021 a SUBPESCA, el cual no incluye la siembra del CES Patranca, con lo cual se acredita el desestimiento de la siembra comprometida en esta acción.

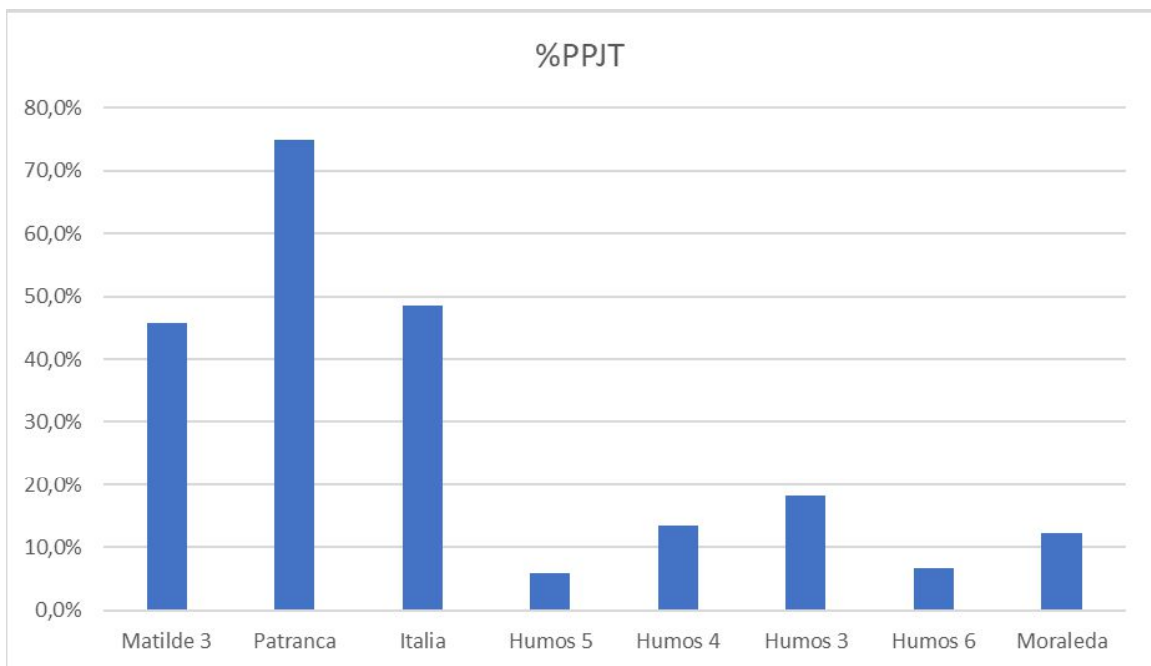
2. *En relación a la forma de implementación, se advierte la necesidad de que la titular justifique debidamente la pertinencia e idoneidad del CES Patranca, como alternativa al CES Costa, para realizar la reducción de producción necesaria para retornar a un estado de cumplimiento normativo. Pues, si bien señala que esto se debería a que el CES Patranca es el centro que "que tuvo menor desempeño sanitario en relación el indicador de promedio porcentual de jaulas tratadas por inmersión con productos farmacológicos para el control de caligidosis", la titular no entrega antecedentes que permitan evaluar y ponderar debidamente la extensión de dicha afirmación. Por lo anterior, se sugiere que la titular acompañe, junto a su PdC refundido, un informe a modo de anexo a esta acción donde se ponderen debidamente los parámetros y circunstancias que justifican la elección del referido Centro, atendida la*



*mortalidad acumulada o índice de morbilidad, la incidencia del SRS como causa de mortalidad, el índice de consumo de antibióticos, entre otras opciones, con sus respectivos medios de verificación.*

Al respecto se aclara primero que Australis Mar S.A. no va a operar otro CES en el mismo barrio en el cual se encuentra el CES Costa (26b) en el presente ciclo productivo (2021-2022). Luego, para no dilatar o mantener el incumplimiento por más de 2 años hasta el próximo ciclo productivo del barrio (2023-2024), se optó para hacerse cargo de la sobreproducción del CES Costa, comprometer la no producción y consiguiente operación por un ciclo productivo de algún centro de la región de Aysén cuyo periodo productivo comienza dentro del presente año u próximo, - que corresponde a la macro zona temporal cuya declaración de intención de siembra se realizó en el 15 de febrero de 2021 y se acompaña en el anexo de esta presentación.

Dentro de dichos centros se optó finalmente por Patranca en base a la comparación del indicador sanitario que SUBPESCA utiliza para ponderar el desempeño productivo, correspondiente al promedio porcentual de jaulas tratadas por inmersión con productos farmacológicos para el control de caligidosis ("PPJT") del último ciclo. Dicha comparación da cuenta que Patranca es el que presenta peor desempeño sanitario de todos, según se aprecia en el siguiente gráfico:



*Ilustración 1: PPJT Centros de Región de Aysén con declaración de siembra en febrero de 2021.*

Cabe señalar que los PPJT de los CES Matilde 3, Italia y Patranca se encuentran establecidos en el Informe Técnico (D.AC) N° 596/25.06.2019, contenido en Res. Ex. N° 2635, de 26 de julio de 2019 de SUBPESCA, y de los PPJT de los CES Humos 5, Humos 6, Humos 4, Humos 3 y Moraleda en el Informe Técnico (D.AC) N°418/29.04.2021. Se acompaña en el Anexo 1 de esta presentación, la planilla Excel "PPJT CES", que dan cuenta de los PPJT de los CES comparados y los referidos informes.

iv. *Acción N° 3 (en ejecución): “Ejecución de INFAs internas en CES Costa”*

1. *En lo que respecta a esta acción, se advierte que ella compromete la implementación de un monitoreo a la condición de la columna de agua y del fondo marino del CES Costa, mediante mediciones INFA adicionales a las legalmente exigidas a nivel sectorial. No obstante, sólo con la acción N° 5, relativa a la implementación de un plan de alerta temprana para evitar la generación de anaerobiosis, aparecen las implicancias y consecuencias operativas de la implementación de esta acción de monitoreo. Por lo anterior, se propone refundirlas en una misma acción, y sin perjuicio de las observaciones que a continuación se formulen a su respecto.*

Se incorpora esta observación, refundiendo la Acción N° 3 y N°5 en una sola acción (N°2), que considera la realización de INFAs internas y la ejecución del PAT comprometido en este PdC.

v. *Acción N° 4 (por ejecutar): “Instalación y operación de un sistema de monitoreo continuo en la columna de agua del CES Costa, con conexión en línea a los sistemas informáticos de la SMA”*

1. *Respecto de esta acción, se advierte que la titular está ofreciendo únicamente adelantar la implementación del sistema de monitoreo instruido por la Res. Ex. N° 2019/2020 de la SMA, de diciembre a junio de 2021, por lo que deberá precisar eso en la descripción y forma de implementación de la acción.*

Se precisa en el acápite “Forma de Implementación” asociado a esta acción, que se adelanta la implementación el monitoreo continuo establecido en la Res. Ex. 2019/2020 de la SMA.

2. *En lo que respecta al plazo para la ejecución de esta acción, se solicita indicar las fechas exactas en que se ejecutará esta acción.*

Conforme a lo requerido, se informa que se compromete la instalación y conexión en línea con la SMA del sistema de monitoreo continuo dentro de 2 meses, contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC, y su operación, con posterioridad durante toda la vigencia del mismo.

vi. *Acción N° 5 (por ejecutar): “Implementación y operación de un Plan de Alerta Temprana (“PAT”) para evitar la generación de anaerobiosis en el CES Costa”*

1. *Como se señaló previamente, se aconseja refundir esta acción junto a la acción N° 3, de modo de indicar en su descripción, que esta corresponderá a la implementación de un plan para prevenir, controlar y revertir la generación de condiciones anaeróbicas en el Centro.*

Se refunde la Acción N°3 y N°5 de la propuesta anterior en una sola acción (N°2), que consiste en la “Implementación y operación de un Plan de Alerta Temprana (“PAT”) para evitar, controlar y prevenir la generación de anaerobiosis en el CES Costa”, especificando en su forma de implementación que se ejecutarán INFAs internas adicionales.

2. *De tal modo, respecto de su forma de implementación, debiera incorporarse que se realizarán los muestreos INFA adicionales comprometidos conforme la acción N° 3. De igual manera, y para ponderar debidamente las medidas que el plan considerará para los distintos escenarios, debiera indicarse qué*

*ocurrirá en el escenario de obtener una segunda INFA o posterior con nivel de oxígeno en la columna de agua promedio mensual inferior al 70% de la mediana de oxígeno histórica del CES; así como cuál es la tasa de alimento proyectada y de cuánto sería su disminución eventual en caso de ser requerida. Por otro lado, se releva que la titular no indica en el plazo de cuántos días o semanas se ejecutará cada una de las medidas comprometidas; ni tampoco indica cuál sería el procedimiento de seguimiento posterior a la medida adoptada (por ejemplo, nueva INFA a los dos meses de ejecutar la medida), por lo que la titular deberá complementar la presentación de su acción en esta manera.*

Se acompaña en Anexo 1 de esta presentación, una nueva versión del Plan de “Alerta Temprana para el CES Costa” en formato de diagrama de flujo, en el cual se precisan las acciones con las condiciones que las gatillan y los tiempos de duración. Asimismo, se establece como forma de seguimiento, la realización de INFAs adicionales para evaluar los resultados de las acciones comprometidas en el PAT.

Se hace presente que la acción de disminución de tasa de alimento, considera una disminución entre un 15% a un 26% de la tasa de alimentación proyectada, dependiendo de la cantidad de meses de cosecha, lo que implica una disminución casi lineal en mismo % del flujo carbono aportado, según da cuenta el informe de resultados de modelaciones acompañado en Anexo 1 de esta presentación.

- 3. Respecto de los indicadores de cumplimiento, estos deben modificarse al tenor de las modificaciones indicadas, y en consideración a la debida implementación de un plan para prevenir, controlar y revertir la generación de condiciones anaeróbicas en el Centro.*

Se hace presente que el indicador de cumplimiento de la (nueva) Acción N°2 corresponde a: “Plan de Alerta Temprana implementado en la forma y plazo comprometido, para prevenir, controlar y revertir anaerobiosis”.

- 4. Respecto de los medios de verificación, debe agregarse la entrega de los resultados de las INFA periódicas, en el correspondiente reporte de avance.*

Se incorpora como verificadores de la (nueva) Acción N°2, los resultados de las INFAs periódicas.

**II.**  
**PLAN DE ACCIONES Y METAS**  
**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO AUSTRALIS MAR S.A.**  
**PROCESO SANCIÓN D-008-2021**

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISSIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el CES Costa, durante el ciclo productivo ocurrido entre el 19 de mayo de 2017 y el 24 de septiembre de 2018.
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N°465/2009, Considerando 3.6: <i>“La producción máxima es de 4.200 toneladas de salmónidos”</i>.</p> <p>Considerando 4.2.2: <i>“La producción máxima es de 4.200 toneladas de salmónidos”</i>.  <i>“En caso que el titular decida modificar su proyecto, deberá determinarse si dicha modificación genera cambios de consideración a objeto de evaluar la pertinencia de que dicha modificación deba someterse nuevamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”</i>.</p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>El análisis de efectos realizado por Ecotecnos, titulado “Análisis de los Probables Efectos Ambientales derivados del Aumento de la Producción Máxima Autorizada en el CES Costa, Ciclos Productivos 2017-2018 y 2019-2020” acompañado en el Anexo 2 de esta presentación, concluye que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las condiciones que imperaron en el ciclo 2017-2018 en la columna de agua, especialmente con respecto a las concentraciones de oxígeno disuelto, junto a los datos de las causas de mortalidad de los salmones cultivados en CES Costa y la ausencia de FANs, dieron cuenta que para dicho ciclo, imperaron las condiciones aeróbicas en los sedimentos, sin verse reflejados los aumentos de alimento no consumido vertido al agua y a los sedimentos, y los aumentos de las fecas, en las condiciones ambientales imperantes, lo que fue ratificado con los resultados de la INFA del período.</li> <li>• Sin embargo, las variables analizadas para el ciclo 2019-2020, resultaron distintas a las del ciclo anterior. En este caso, la frecuencia de FANs Nocivas, a niveles Críticos y de Precaución, aumentaron considerablemente, así como las mortalidades a causa del SRS, de la falta de oxígeno y de la presencia de estas FANs (blooms). Si bien esto no se vio reflejado en las concentraciones de oxígeno disuelto en el agua de mar, los resultados de la INFA para este período dieron cuenta de condiciones de anaerobiosis, las que se relacionarían hipotéticamente con los aportes acumulativos de nutrientes y materia orgánica del ciclo 2017-2018 y del ciclo 2019-2020, en el cual también se verificó mayor producción de biomasa.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Probablemente, el mayor aporte de nutrientes y materia orgánica a la columna de agua y fundamentalmente a los sedimentos, junto a una tendencia al aumento de la temperatura de las aguas marinas, han propiciado la generación de condiciones anaeróbicas que son las que predominan en la actualidad en el CES Costa.</li> </ul> <p>Por lo tanto, si bien para el ciclo productivo que es objeto de la imputación contenida en la Formulación de Cargos que dio origen al presente procedimiento no se observa la producción de efectos negativos en el medio ambiente, en el ciclo productivo siguiente (2019-2020) se evidenciaron condiciones de anaerobiosis, por lo que se reconoce este efecto reversible.</p> <p>Respecto de este efecto, con posterioridad a la INFA oficial - realizada el 1 de marzo de 2020 -, que registró condiciones de anaerobiosis, Australis efectuó 2 INFAs internas durante los meses de enero y febrero de 2021, las que dan cuenta del progresivo retorno de condiciones aeróbicas al CES. Ambas INFAs internas fueron realizadas conforme a lo dispuesto en la Res. Ex. 3.612/2009 de SUBPESCA, que fija las metodologías para elaborar la Caracterización Preliminar del Sitio (CPS) y la Información Ambiental (INFA), por laboratorios encargados de realizar INFAs oficiales. Los resultados se acompañan en el Anexo 2 de esta presentación.</p> <p>Estas mediciones permiten sostener que los aportes de nutrientes adicionales provenientes de los alimentos y de las fecas de los salmones a la columna de agua marina y, de ahí, a los sedimentos marinos, asociados a la sobreproducción del ciclo 2019-2020, generaron perturbaciones que han sido progresivamente revertidas. En particular, en del informe de resultados de la INFA interna de febrero de 2021, en relación con el oxígeno disuelto, a 1 metro del fondo, todas las estaciones registraron valores mayores a 3,0 mg/L en la columna de agua.</p> <p>Si bien, en el mismo mes de febrero de 2021 se realizó una nueva INFA oficial, cuyos resultados dan cuenta todavía de la presencia de Beggiatoa en algunas transectas de la inspección visual, no se constata afloramiento de gas o burbujas. Por otra parte, las mediciones de Potencial Redox, los niveles de O2 en la columna de agua y la materia orgánica que incluye esta INFA, se encuentran dentro de los niveles de aceptabilidad establecidos para cada uno de dichos parámetros. Se acompañan estos resultados en el Anexo 2 de esta presentación.</p>
<b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN O REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b>	<p>Para hacerse cargo del efecto reconocido, consistente en la condición de anaerobiosis actual del Centro, se propone la Acción N° 2 consistente en la implementación de un Plan de Alerta Temprana para el CES Costa, que considera la utilización de un sistema de remediación por oxigenación mientras que no se cuenta con INFA aeróbica oficial nueva.</p>
<b>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</b>	
<b>2.1 METAS</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir con el límite máximo de producción autorizado en la RCA N° 465/2009 (4.200 ton), durante el siguiente ciclo productivo, mediante la modificación de parámetros productivos (como, ajuste de siembra) del CES Costa (Acción 3).</li> </ul>	

- Hacerse cargo de la sobre producción generada en CES Costa durante los ciclos 2017-2018 y 2019-2020, mediante la no siembra y consiguiente operación del CES Patranca, durante el siguiente ciclo productivo (Acción 1).
- Revertir la condición de anaerobiosis actual mediante la ejecución de un Plan de Alerta Temprana que considera la utilización de un sistema de remediación por oxigenación mientras que no se cuenta con INFA aeróbica oficial nueva. (Acción 2)
- Evitar, reducir y revertir eventuales condiciones de anaerobiosis futuras en el CES Costa, mediante monitoreos continuos (Acción 4) y la ejecución de un Plan de Alerta Temprana (Acción 2).

## 2.2 PLAN DE ACCIONES

### 2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN  (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN  (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO  (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para elaborar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS  (en miles de \$)
1	<b>Acción</b>	10 mayo de 2021	No operación del CES Patranca durante el ciclo productivo 2021-2022.	<b>Reporte Inicial</b>	2.520.000 <sup>2</sup>
	No operar el CES Patranca durante su siguiente ciclo productivo para hacerse cargo de la sobreproducción generada durante los periodos 2017-2018 y 2018-2019, mediante el desistimiento de siembra del CES Patranca en su próximo ciclo productivo (segundo semestre de 2021).			1.1 Técnico (D.AC) N° 596/25.06.2019 contenido en Res. Ex. N° 2635, de 26 de julio de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que fija densidad de cultivo	
	<b>Forma de Implementación</b>			1.2 Declaración de intención de siembra de fecha 15 de febrero de 2021 emitida a SUBPESCA, relativa al CES Patranca:	
	Con el fin de hacerse cargo de las toneladas sobreproducidas en los ciclos				

<sup>2</sup> Este valor considera las pérdidas asociadas a la no operación del CES Patranca, en base a un EBIT de USD \$1 por kilogramo. Se considera un valor de USD de \$720 CLP.

2017-2018 y 2019-2020, que corresponden a 1.648,36 ton y 1.912,37 ton respectivamente (3.560,73 ton en total<sup>3</sup>), Australis se desistirá de efectuar las actividades de siembra y de la consiguiente operación del CES Patranca en su próximo ciclo productivo fijado por la Autoridad, el que inicia en diciembre de 2021.

El CES Patranca (código de centro 110793) se encuentra autorizado ambientalmente para una producción máxima de 3.500 ton por ciclo, según lo dispuesto en su RCA N° 084/2010 de la COREMA Región de Aysén.

Esta acción es idónea para hacerse cargo de la sobreproducción de los dos ciclos del CES Costa referidos anteriormente, teniendo presente que dentro de los centros considerados en declaraciones de intención de siembra del primer semestre de 2021, correspondientes a la región de Aysén y que tuvieron operación en el ciclo anterior, el centro Patranca es el que tuvo menor desempeño sanitario en relación con el indicador de promedio porcentual de jaulas tratadas por inmersión con productos farmacológicos para el control de caligidosis (PPJT). Se acompaña en el

- Correo electrónico de fecha 15 de febrero de 2021, enviado a SUBPESCA.
  - Archivo Excel denominado "Declaración de intención de siembra primer semestre 2021. Feb 2021 AMSA".
- 1.3 Documento Excel denominado "PPJT CES".
- 1.4 Programa de manejo individual de reducción de siembra (PRS) presentado el 10 de mayo de 2021 con email enviado a oficina de partes de SUBPESCA.

<sup>3</sup> La sobreproducción indicada se basa en el criterio señalado por la Superintendencia en el considerando 17 de la Formulación de Cargos. Por tanto, para este efecto se consideró la producción indicada en las declaraciones juradas de cosecha correspondientes a los ciclos productivos aludidos, añadida la mortalidad, pero descontando la biomasa de siembra dispuesta en las declaraciones juradas de siembra de los señalados ciclos, para evitar una doble contabilidad de dicha biomasa. Se acompaña en Anexo 1 "Tabla resumen productivo CES Costa".

Anexo 1 de esta presentación, el Informe Técnico (D.AC) N° 596/25.06.2019, contenido en Res. Ex. N° 2635, de 26 de julio de 2019 de SUBPESCA, el Informe Técnico (D.AC) N°418/29.04.2021, y la planilla Excel "PPJT CES", que dan cuenta de los PPJT de los CES compardos.

Cabe hacer presente que Australis Mar S.A. no va a operar otro CES en el mismo barrio en el cual se encuentra el CES Costa (26b) en el próximo periodo productivo (2021-2022).

Se acompaña en Anexo 1 de esta presentación la declaración de intención de siembra de fecha 15 de febrero de 2021 emitida a SUBPESCA, en la cual se indica que el CES Patranca se encontraba considerado para ser sembrado en este año. Adicionalmente, se acompaña el programa de manejo individual de reducción de siembra (PRS) presentado el 10 de mayo de 2021 a SUBPESCA, el cual no incluye la siembra del CES Patranca, con lo cual se acredita el desestimiento de la siembra comprometida en esta acción.

**co2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN**  
**Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.**

N° IDE NTI	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
------------------	-------------	------------------------------------------	--------------------------------	------------------------	---------------------	----------------------------



FICADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	<b>Acción</b>			<b>Reporte inicial</b>		<b>Impedimentos</b>
	Implementación y operación de un Plan de Alerta Temprana ("PAT") para prevenir controlar y revertir anaerobiosis en el CES Costa.	Desde 1 mayo de 2021, durante toda la vigencia del PdC.	Plan de Alerta Temprana implementado en la forma y plazo comprometido, para prevenir, controlar y revertir anaerobiosis.	N/A  <b>Reportes de avance</b>	188.655 <sup>45</sup>	En caso de que se presenten condiciones climáticas desfavorables que impidan: i. Operar el sistema de aireación en la oportunidad comprometida. ii. Efectuar las INFAs internas en el plazo comprometido

<sup>4</sup> Considerando 175.700 MCLP que corresponde al valor estimado en base a cotización de Chucao Technology Consultants SpA N° P0011-PR-069, de 24 de noviembre de 2020. Esta cotización considera el transporte e instalación de sistema de difusión y equipos, y el arriendo mensual de dicho sistema de oxigenación de lecho marino, por 18 meses. La cotización se acompaña a esta presentación en Anexo 1.

<sup>5</sup> Considerando 12.955 MCLP que corresponde al valor estimado en base a cotización de SELK Servicios Ambientales N° 438 v3, de 29 de enero de 2021, considerando la realización de a lo menos 4 INFAs durante la vigencia del PdC. Se considera el valor de la Unidad de Fomento de \$29.363 CLP. La cotización se acompaña a esta presentación en Anexo 1.

<p><b>Forma de Implementación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de Avance de implementación y utilización del Sistema de oxigenación anteriores a la vigencia del PdC.</li> <li>• Plan de Alerta Temprana.</li> <li>• Informes mensuales de Plan de Alerta temprana realizados en el periodo informado.</li> <li>• Informes de Avance de implementación y utilización del Sistema de oxigenación del periodo informado.</li> <li>• Resultados de INFAs adicionales realizadas en el periodo informado</li> </ul>	<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>
<p>Se compromete la implementación del Plan de “Alerta Temprana para el CES Costa”, acompañado en el Anexo 1 de esta presentación, con objeto de evitar, controlar y revertir la anaerobiosis en el CES Costa.</p> <p>El plan considera las siguientes medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>En caso de contar con INFA oficial anaeróbica: <ul style="list-style-type: none"> <li>• No operar (sembrar) el CES, e</li> <li>• Implementar y utilizar un sistema de remediación por oxigenación para revertir condición anaeróbica. Ambas acciones se ejecutarán hasta contar con una nueva INFA oficial aeróbica.</li> <li>• Ejecución de INFAs internas para hacer seguimiento de estas acciones, según se detallan en el PAT presentado en el Anexo 1.</li> </ul> </li> </ol> <p>Conforme a esta condición, Australis ha utilizado el sistema de oxigenación comprometido desde principio de mayo de 2021. Sobre este sistema, el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén (SEA) ha estimado que no constituye un cambio de consideración que requiera ingresar al SEIA mediante su Res. Ex. 202011101171 de 22 de septiembre de 2020</p> <p>Se acompaña en el Anexo 1 de esta presentación, la consulta de pertinencia</p>	<p><b>Reporte final</b></p> <p>Compilado de los verificadores informados en los reportes trimestrales durante la vigencia del PdC.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Se reprogramará la operación del sistema de aireación o la realización de las INFAs para el día hábil siguiente, al término de las condiciones climáticas desfavorables.</li> <li>Se presentarán en los informes mensuales de cumplimiento del PAT, comprobantes que acredite las condiciones climáticas desfavorables.</li> </ol>

referida, el pronunciamiento del SEIA sobre la misma, y el Informe "Reporte semanal de Avance" de 12 de mayo de 2021, que la empresa CHUCAOTEC que da cuenta de la utilización del sistema referido desde el 1 de mayo de este año.

ii. En caso de contar con INFA oficial aeróbica y que el CES se encuentre en operación para producir:

- Efectuar INFAs internas contratadas por Australis Mar S.A., considerando lo establecido en la Res. Ex. 3.612/2009 de SUBPESCA, que fija las metodologías para elaborar la Caracterización Preliminar del Sitio (CPS) y la Información Ambiental (INFA).

En base a la curva de crecimiento de la biomasa durante un ciclo productivo, las INFAs internas se efectuarán el mes N° 4° y 8° del ciclo productivo, para luego ejecutarse cada 3 meses hasta el final de dicho ciclo.

- Efectuar acciones establecidas en el PAT acompañado en el Anexo 1, según los resultados de las INFAs internas, y ante un nivel de oxígeno en la columna de agua promedio mensual inferior al 70%

de la mediana de oxígeno histórica del CES)<sup>6</sup>, tales como la activación del sistema de oxigenación, la disminución de la tasa de alimento<sup>7</sup> y la cosecha temprana entre un 10% y un 50% de la biomasa del CES.

- INFAs internas de seguimiento de las acciones establecidas en el PAT para evaluar la efectividad de las misma o la necesidad de implementar acciones adicionales establecidas en el mismo plan.

Se compromete la ejecución de esta acción durante toda la vigencia del PdC.

### 2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (período único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar)
------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<sup>6</sup> Medida en el Sistema de Monitoreo Continuo comprometido en la Acción N°3. Se calculará la mediana histórica, a partir de las mediciones acumuladas del referido sistema. Por tanto, las acciones asociadas al comportamiento del nivel de oxígeno en la columna de agua, comenzarán luego de contar con 1 mes de datos medidos.

<sup>7</sup> Considera una disminución entre un 15% a un 26% de la tasa de alimentación proyectada, dependiendo de la cantidad de meses de cosecha, lo que implica una disminución casi lineal en mismo % del flujo carbono aportado, según da cuenta el informe de resultados de modelaciones acompañado en Anexo 1 de esta presentación.

						en caso de su ocurrencia)
3	<b>Acción</b>	1 mes desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC al 31 diciembre 2022	Total de biomasa producida igual o inferior a la autorizada en la RCA N°465/2009 (4.200 ton) para el periodo productivo 2021-2022.	<b>Reportes de avance</b>	Costos internos	<b>Impedimentos</b>
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerimiento a Subpesca de ajuste de número de siembra para siembra de ciclo 2021-2022.</li> <li>• Resolución aprobatoria de SUBPESCA para el programa de manejo de reducción de siembra individual (PRS), el que considere la disminución del número de siembra intencionado inicialmente en el mes de febrero 2021 para el CES Costa.</li> <li>• Reportes emitidos por el titular en el Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA), relativos a Certificados Sanitarios de Movimiento (CSM)</li> <li>• Declaración jurada de cosecha.</li> <li>• Informe sobre la mortalidad total del Centro, generada durante el ciclo productivo 2021-2022.</li> </ul>		No contar de INFA oficial aeróbica antes de 1 enero de 2022
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Con el objeto de cumplir con el máximo autorizado de producción por la RCA N° 465/2009, correspondiente a 4.200 toneladas, se ajustarán durante el ciclo productivo 2021-2022, los parámetros productivos, que determinan las toneladas de producción final del ciclo, entre ellos, la siembra.			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compilado de los verificadores informados en los reportes de avance durante la vigencia del PdC.</li> </ul>		En caso de concurrir el impedimento, se ejecutará la acción alternativa N° 6

<p>Así, se reducirá la cantidad de smolts a sembrar, con respecto de lo presupuestado en la declaración de intención de siembra para el año 2021, de 1.100.000 a 848.500 smolts, equivalentes a 4.200 toneladas de biomasa producida durante el ciclo. Lo anterior considera un peso por unidad de 5,5 kg, y un porcentaje de mortalidad de 10%. Para ajustar este parámetro, se presentará una modificación del programa de manejo de reducción de siembra individual (PRS) en 1 mes desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC, con lo que se dará inicio a esta acción.</p> <p>Además, durante el ciclo productivo, se hará un seguimiento de la evolución de las mortalidades y de otros factores que permitan estimar la cosecha futura, como el peso de los ejemplares en base al alimento entregado y su conversión, adoptando las medidas operacionales que permitan asegurar el límite de biomasa autorizado, entre las cuales se considera la cosecha temprana de los ejemplares ya sembrados.</p> <p>Por tanto, esta acción se compromete hasta diciembre de 2022 que corresponde al plazo máximo de término del ciclo productivo.</p>					
<b>4 Acción</b>	Instalación de	Sistema de monitoreo	<b>Reportes de avance</b>	21.338 <sup>8</sup>	<b>Impedimentos</b>

<sup>8</sup> Valor estimado en base a cotización de Innovex Soluciones Tecnológicas N° 200907-03, de 7 de septiembre de 2020. Se considera el valor de la Unidad de Fomento de \$29.363 CLP y 18 meses de operación. La cotización se acompaña a esta presentación en Anexo 1.

<p>Instalación y operación de un sistema de monitoreo continuo en la columna de agua del CES Costa, con conexión en línea a los sistemas informáticos de la SMA.</p>	<p>sistema: en 2 meses desde la notificación que aprueba el PdC,</p> <p>Funcionamiento: a partir de 2 meses durante toda la vigencia del PdC.</p>	<p>continuo instalado y operando en el CES Costa en la forma y plazo comprometido.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de avance de instalación de sensores para el periodo informado.</li> <li>• Comprobante de inscripción de equipos en módulo de catastro SMA para uso de API.</li> <li>• Comprobante de conexión y envío de datos.</li> <li>• Comprobantes de aviso de fallas durante el periodo informado a la SMA.</li> </ul>	<p>N/A</p>
<p><b>Forma de Implementación</b></p>			<p><b>Reporte final</b></p>	<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>
<p>Se compromete adelantar la implementación de un sistema de monitoreo continuo conforme a los lineamientos de la Instrucción General para la Implementación de Sistemas de Monitoreo Continuo en CES”, cuyo texto vigente fue aprobado por Res. Ex. N° 2019/2020 de la SMA.</p> <p>Así, se compromete la instalación y conexión del sistema dentro de 2 meses, contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC, y su operación, con posterioridad, durante toda la vigencia del mismo.</p> <p>El sistema considera la medición continua y el reporte a la SMA en tiempo real de los siguientes parámetros a 5 y 10 metros de profundidad de la columna de agua:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oxígeno Disuelto en columna de agua</li> <li>• Salinidad</li> </ul>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compilado de los verificadores informados en los reportes trimestrales durante la vigencia del PdC.</li> <li>• Antecedentes que acrediten costos incurridos.</li> </ul>	<p>N/A</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Temperatura</li> </ul>					
5	<p><b>Acción</b></p> <p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p>	<p>En forma inmediata desde la notificación de la Resolución que apruebe el PdC y en forma permanente durante toda la vigencia del mismo.</p>	<p>Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	<p><b>Reportes de avance</b></p> <p>N/A</p>	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>	
	<p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.</p> <p>Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>			<p><b>Reporte final</b></p> <p>N/A</p>		<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p> <p>Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.</p>
						0



**2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS**

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
6	<p>Acción</p> <p>No operación del CES Costa durante el ciclo productivo 2021-2022</p>	1	Al día hábil siguiente desde la vigencia del impedimento	No operación del CES Costa durante el ciclo productivo 2021-2022.	<p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia de desistimiento de intención de siembra de CES Costa a SUBPESCA o presentación a SUBPESCA de modificación de programa de manejo de reducción de siembra individual (PRS), que no incluya al CES Costa.</li> <li>Resolución aprobatoria de SUBPESCA para el programa de manejo de reducción de siembra individual (PRS) modificado, el que no considere el CES Costa para el periodo productivo de 2021-</li> </ul>	N/A



	<p>podieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>	
<p><b>Forma de implementación</b></p>		<p><b>Reporte final</b></p>
<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se entregará en Oficina de Partes de la SMA la información relativa al PdC, el reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.</p>		<p>N/A</p>
<p>La entrega de estos antecedentes se realizará dentro del plazo, salvo que ocurra el impedimento establecido en la Acción 8, caso en el cual, previo aviso a la SMA, se procederá a efectuar la respectiva entrega el día hábil siguiente.</p>		

III.



PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS			
3.1 REPORTE INICIAL			
REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.			
PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	N/A	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.	
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
		1	No operar el CES Patranca durante su siguiente ciclo productivo para hacerse cargo de la sobreproducción generada durante los periodos 2017-2018 y 2018-2019, mediante el desistimiento de siembra del CES Patranca en su próximo ciclo productivo (segundo semestre de 2021)
3.2 REPORTES DE AVANCE			
REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.			
TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN			
PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información disponible hasta el día 20 del último mes del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	2	Implementación y operación de un Plan de Alerta Temprana ("PAT") para prevenir, controlar y revertir anaerobiosis en el CES Costa.	
	3	No operar el CES Patranca durante su siguiente ciclo productivo para hacerse cargo de la sobreproducción generada durante los periodos 2017-2018 y 2018-2019, mediante el desistimiento de siembra del CES Patranca en su próximo ciclo productivo (segundo semestre de 2021)	

	4	Instalación y operación de un sistema de monitoreo continuo en la columna de agua del CES Costa, con conexión en línea a los sistemas informáticos de la SMA.
<b>3.3 REPORTE FINAL</b>		
<b>REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.</b>		
<b>PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL</b>	<b>20</b>	<b>Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.</b>
<b>ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)</b> <b>ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)</b>	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	1	No operar el CES Patranca durante su siguiente ciclo productivo para hacerse cargo de la sobreproducción generada durante los periodos 2017-2018 y 2018-2019, mediante el desistimiento de siembra del CES Patranca en su próximo ciclo productivo (segundo semestre de 2021)
	2	Implementación y operación de un Plan de Alerta Temprana ("PAT") para prevenir, controlar y revertir anaerobiosis en el CES Costa.
	3	Modificación de parámetros de la producción para no sobrepasar el máximo autorizado en ciclo productivo 2021-2022.
	4	Instalación y operación de un sistema de monitoreo continuo en la columna de agua del CES Costa, con conexión en línea a los sistemas informáticos de la SMA.

**IV.  
CRONOGRAMAS**

EJECUCIÓN ACCIONES																			
N° de la Acción	En <input type="checkbox"/> Meses					En Semanas <input type="checkbox"/>													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
1																			
2																			
3																			
4																			

Entrega Reportes	En  Meses			En  Semanas		Desde la aprobación del Programa de Cumplimiento														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Reporte Avance 1																				
Reporte Avance 2																				
Reporte Avance 3																				
Reporte Avance 4																				
Reporte Avance 5																				
Reporte Avance 6																				
Reporte Final																				

(\*) Se como primer mes del Programa de Cumplimiento junio de 2021.

asume

**POR TANTO**, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo ordenado mediante la Res. Ex. N°3/Rol D-008-2021, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta.

**SE SOLICITA A UD.**, tener por presentado Programa de Cumplimiento Refundido en tiempo y forma, que incorpora las observaciones formuladas mediante Res. Ex. N°3/D-008-2021, y en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.

## V.

### ANTECEDENTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, y que corresponde a la que ha sido mencionada en las secciones anteriores de lo principal de este escrito, y que se sustenta en los documentos adjuntos en soporte digital en el siguiente link:



Los documentos se encuentran listados en anexos conforme al siguiente detalle.

#### ANEXO 1:

##### Acción 1:

- 1.1 Técnico (D.AC) N° 596/25.06.2019 contenido en Res. Ex. N° 2635, de 26 de julio de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que fija densidad de cultivo
- 1.2 Declaración de intención de siembra de fecha 15 de febrero de 2021 emitida a SUBPESCA, relativa al CES Patranca:
  - Correo electrónico de fecha 15 de febrero de 2021, enviado a SUBPESCA.
  - Archivo Excel denominado "Declaración de intención de siembra primer semestre 2021. Feb 2021 AMSA".
- 1.3 Documento Excel denominado "PPJT CES".
- 1.4 Programa de manejo individual de reducción de siembra (PRS) presentado el 10 de mayo de 2021 a SUBPESCA con email conductor.

##### Acción 2:

- 2.1. Plan de "Alerta Temprana para el CES Costa" V2.
- 2.2. Informe "Reporte semanal de Avance" de 12 de mayo de 2021 elaborado por empresa CHUCAOTEC.
- 2.3. Cotización de Chucao Technology Consultants SpA N° P0011-PR-069, de 24 de noviembre de 2020.
- 2.4. Cotización de SELK Servicios Ambientales N° 438 v3, de 29 de enero de 2021.
- 2.5. Consulta de pertinencia relativa a utilización de Sistema de Oxigenación en CES Costa, de agosto de 2020.



- 2.6. Res. Ex. 202011101171 de 22 de septiembre de 2020 del SEA de la Región de Aysén.
- 2.7. Documento denominado "Minuta de Modelaciones Depomod V.2.2", elaborado por IA Consultores respecto de escenarios de variación de tasa de alimento.

Acción 3:

- 3.1 Documento Excel denominado "Tabla resumen productivo CES Costa".

Acción 4:

- 4.1 Cotización de Innovex Soluciones Tecnológicas N° 200907-03, de 7 de septiembre de 2020.

**ANEXO 2:**

1. Informe denominado "Análisis de Probables Efectos Ambientales Derivados del Aumento de la Producción Máxima Autorizada en el CES Costa, Ciclos Productivos 2017-2018 y 2019-2020", elaborado por Ecotecnos, de mayo de 2021, y sus anexos.
2. Informes de Resultados de INFAs internas:
  - Informe de resultados de INFA interna realizada por Aquagestión con fecha 16 de enero de 2021
  - Informe de resultados de INFA interna realiza por SELK Servicios Ambientales SpA con fecha 1 y 5 de febrero de 2021.
3. Informe de Resultado de INFA oficial efectuada en febrero de 2021.

**VI.**

**SOLICITA RESERVA DE INFORMACIÓN QUE INDICA**

Mediante la presente petición, vengo en solicitar reserva de información en relación a los documentos adjuntos al presente Programa de Cumplimiento, conforme se expondrá.

Que, en virtud del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"), en relación con el artículo 21 N° 2 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, se solicita reserva de información de los siguientes documentos contenidos en el Anexo 1 referidos, en particular, a los antecedentes contables que dan contenido a los costos estimados en el presente Programa de Cumplimiento de acuerdo al siguiente detalle:

- 2.3 Cotización de Chucao Technology Consultants SpA N° P0011-PR-069, de 24 de noviembre de 2020.
- 2.4 Cotización de SELK Servicios Ambientales N° 438 v3, de 29 de enero de 2021.
- 4.1 Cotización de Innovex Soluciones Tecnológicas N° 200907-03, de 7 de septiembre de 2020.

Lo anterior, se sustenta en que dicha información tiene un carácter comercial sensible y estratégico para mi representada, y su caso para sus contratistas o proveedores, por estar asociada a negocios vigentes o que bien puede afectar futuras negociaciones con proveedores o futuros contratistas, al tiempo de tratarse de los términos de contratación con terceros, de manera que su divulgación puede comprometer derechos de aquellos.

La referida reserva se encuentra amparada constitucional y legalmente, pues el propio artículo 8 de la Constitución Política de la República permite decretar la reserva o secreto fundando en causales consagradas en ley de quórum calificado.

En este marco, la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, consagra las causales de reserva o secreto en el artículo 21, cuyo numeral 2 incorpora el secreto empresarial como límite al ejercicio del deber de transparencia, y al correlativo derecho de acceso a la información, al consagrar como causal de reserva: "(...) Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico" (el destacado es nuestro).

Por su parte, las decisiones del Consejo para la Transparencia contenidas en los roles A204-09, A252-09, A114-09, C501-09, C887-10 y C515-11, entre otras, establecen los criterios para determinar si la información contiene información empresarial cuya divulgación pueda afectar los derechos económicos y comerciales del tercero involucrado, en este caso, en los siguientes términos:

- a) *"La información debe ser objeto de razonables esfuerzos para mantener su secreto;*
- b) *Debe tratarse de información secreta, es decir, que no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión; y*
- c) *La información debe tener un valor comercial por ser secreta, toda vez que poseer la información con ese carácter proporciona a su titular una ventaja competitiva o, a contrario sensu, su publicidad pueda afectar significativamente su desenvolvimiento competitivo".*

En el presente caso, se trata de registros, presupuestos y honorarios asociados a la presentación de servicios o adquisición de bienes por parte de terceros, en relación al rubro que desempeña mi representada, de manera que se efectúan esfuerzos para evitar su divulgación y mantener el secreto fuera del ámbito de administración de Australis Mar S.A. y del contratista o proveedor, por lo cual, no cabe sino concluir que dichos antecedentes, se encuentran amparados por la causal de reserva o secreto del artículo 22 N°2 de la Ley N°20.285 y, en consecuencia, su publicidad afectaría derechamente las ventajas competitivas de los terceros involucrados, frente a otros competidores que presten servicios equivalentes.

**POR TANTO**, se solicita a Ud. acceder a la reserva de información antes indicada.

Sin otro particular, y atento a cualquier solicitud tendiente a aclarar cualquier de los puntos expuestos en esta presentación, se despide atentamente.

**JOSE LUIS  
FUENZALIDA  
RODRIGUEZ**

Firmado digitalmente por  
JOSE LUIS FUENZALIDA  
RODRIGUEZ  
Fecha: 2021.05.19 15:27:30  
-04'00'

---

**JOSÉ LUIS FUENZALIDA RODRÍGUEZ**  
**pp. AUSTRALIS MAR S.A**